



Universidad de Jaén

Facultad de Trabajo Social

EL TRABAJO SOCIAL FORENSE

Autor: Aurora Font Galera

Grado en Trabajo Social

Director: Petronila García López

Departamento del director: Derecho Civil, Derecho Financiero y Tributario.

Fecha: 26/06/2024



CREA

Este Trabajo Fin de Grado tiene una extensión de 11945 palabras, sin contar portada, índice, bibliografía ni posibles anexos.

Índice

RESUMEN.....	3
ABSTRACT	3
INTRODUCCIÓN.....	4
1. METODOLOGÍA	4
2. CONTEXTO HISTÓRICO	5
3. ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL	8
3.1 Órganos Judiciales de la Ciudad de Jaén.....	10
3.2 Organismos en los que se encuentra presente la figura del Trabajador Social Forense en el sistema Judicial de Jaén.....	11
4. LA PERITACIÓN JUDICIAL	19
4.1 La Pericia en el Ámbito Civil	19
4.2 La Pericia en el ámbito Penal.....	19
4.3 Elaboración del informe pericial social.....	20
4.4 Requisitos para ejercer como perito	23
5. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL SOCIAL	24
5.1 Marco metodológico	24
5.2 Documentos básicos para el trabajador social.....	27
5.3 Instrumentos y Técnicas	31
Instrumentos.....	32
Técnicas.....	33
6. LIMITACIONES EN EL AMBITO DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE Y PERSPECTIVA DE ÉSTE A FUTURO	35
7. CONCLUSIONES.....	38
8. BIBLIOGRAFÍA.....	39

RESUMEN

Tradicionalmente se concibe la disciplina del Trabajo Social como un trabajo asistencial o incluso paternalista que gira en torno al contexto de la actuación social y la exclusión. Si bien, el avance de nuestra sociedad y de las nuevas necesidades exige una adaptación por parte de la disciplina profesional en la cual el trabajador social puede aportar gran variedad de competencias que le hacen óptimo para trabajar de manera grupal con otras disciplinas.

El objetivo principal de este trabajo es conocer y reivindicar la figura del Trabajador Social dentro del ámbito judicial, en concreto como perito judicial, desarrollando su labor en cada uno de los ámbitos que el sistema judicial engloba.

Palabras clave: Trabajador Social, Informe Social, Ámbito Judicial, Perito.

ABSTRACT

Traditionally, the discipline of Social Work is conceived as an assistive or even paternalistic job that revolves around the context of social action and exclusion. However, the advancement of our society and new needs demand an adaptation on the part of the professional discipline in which the social worker can contribute a wide variety of skills, making them ideal for working in groups with other disciplines.

The main objective of this work is to understand and vindicate the role of the Social Worker within the judicial field, specifically as a judicial expert, carrying out their work in each of the areas encompassed by the judicial system.

Keywords: Social Worker, Social Report, Judicial Field, Expert.

INTRODUCCIÓN

En este Trabajo de Fin de Grado el objetivo principal es el de conocer el papel del trabajador social dentro del ámbito judicial, es decir, profundizar en lo que consiste el Trabajo Social Forense, donde el papel que ejerce nuestra profesión es sobre todo el de perito judicial.

Estamos acostumbrados a considerar el Trabajo Social como aquella profesión que se centra en la pobreza, en la intervención con los más desfavorecidos incluso tornándose en nuestro imaginario como un ejemplo de beneficencia o asistencialidad del que bien ya durante largas décadas intentamos huir. El Trabajo Social, al igual que nuestra sociedad, y al igual que nuestras necesidades se mantiene en continua evolución apareciendo nuevos ámbitos que se ajustan precisamente a estas nuevas demandas de la sociedad y que son mucho más amplios de lo que tradicionalmente la ciudadanía considera como Trabajo Social.

Desde nuestra posición, en este caso, como futuros profesionales del Trabajo Social, debemos poner en valor y destacar las nuevas disciplinas emergentes de nuestra profesión, lo cual consiste principalmente en la motivación de este trabajo, conocer como se procede y como surge el Trabajo Social Forense en España, mencionando especialmente los procesos que pueden llevarse a cabo en nuestra ciudad, Jaén.

No obstante, resolver los objetivos de este trabajo ha contemplado algunas complicaciones pues, no es grande la cantidad de información que encontramos al respecto y esta en muchas ocasiones se encuentra excesivamente desfasada en el tiempo. Pese a este inconveniente, el trabajo que a continuación se desarrolla se contextualiza principalmente, como surge el Trabajo Social Forense, tanto de manera global como en nuestro escenario. Describiremos también los ámbitos judiciales en la ciudad de Jaén y las diferentes funciones del trabajador social en cada uno de ellos, profundizaremos también en la pericia judicial y en las metodologías empleadas. Por último, hablaremos de la perspectiva a futuro y de las limitaciones del Trabajo Social Forense.

1. METODOLOGÍA

La aproximación a la materia objeto de estudio de este trabajo requiere un proceso de investigación que facilite el acceso a la información y así, al conocimiento más profundo de la labor del trabajador social dentro del ámbito forense.

De esta forma, el método empleado para acceder a los datos utilizados para la elaboración de este trabajo ha sido la revisión bibliográfica de diversos documentos, artículos y estudios precedentes obtenidos a través de un proceso de indagación en bases de datos tales como Google Scholar, Dialnet o Scielo, las cuales han proporcionado la vía para obtener los datos más globales de la investigación.

El proceso a seguir será inductivo, pues, partiremos de definiciones más generales y fenómenos históricos complejos que han llevado al surgimiento de esta figura en la que posteriormente profundizaremos, centrándonos en sus labores concretas en cada uno de los ámbitos existentes.

2. CONTEXTO HISTÓRICO

Luego, para entender cómo ha ocurrido la evolución histórica del Trabajo Social Forense en nuestro país analizaremos aspectos que van desde la evolución, el marco legal que lo engloba, factores sociales que han influido en la incorporación del Trabajo Social al ámbito judicial y las áreas de intervención del trabajador social en este.

Desde el nacimiento del Trabajo Social, este se vinculó a labores asistenciales, de actuación y promoción social, pero la complejidad de nuestra sociedad actual ha hecho que la profesión se vuelva más heterogénea, adquiriendo una figura fundamental en otros ámbitos, como el judicial.

Cuando hablamos de las profesiones forenses, nos referimos a todas aquellas que utilizan los conocimientos científicos y técnicas para determinar delitos y asuntos legales que podrán ser de distintos tipos, civiles, penales o administrativos. La labor principal de las profesiones forenses es la de estudiar e interpretar los indicios propios de las actividades delictivas.

El Trabajo Social forense tiene su origen en los Estados Unidos, impulsado por pioneras como Jane Addams y Mary Richmond. Jane Addams fue fundamental en la separación de los juzgados para adultos y para menores, mientras que Mary Richmond introdujo la figura del trabajador social en las visitas a presos e intervino con menores infractores. Estas figuras históricas fueron cruciales en el desarrollo inicial del Trabajo Social forense, estableciendo fundamentos importantes para su práctica en contextos judiciales y penitenciarios. (Travi, 2012; Maschi & Killian, 2012).

Si hablamos del Trabajo Social Forense, éste comienza a utilizarse en España a partir de la aprobación de la Ley 30/1981, del 7 de julio denominada como ‘‘Ley del Divorcio’’, mediante esta ley se modifica el matrimonio en el Código Civil, y se introduce el derecho fundamental del que hablábamos con anterioridad, el divorcio, además de la creación de los Juzgados de Familia.

En este momento, tanto psicólogos como los conocidos como asistentes sociales prestaban servicios periciales en los Juzgados de Familia, no será hasta 1987 que se convoquen plazas para nuevos ámbitos, como Juzgados de Menores o Juzgados de Vigilancia Penitenciaria. Con posterioridad, se inició el trámite de transferencia de competencias desde el Ministerio de Justicia a las Comunidades Autónomas, en Andalucía esta sería efectiva el 1 de abril de 1997 mediante los Reales Decretos 141/1997 y 142/1997.

Los Juzgados de Familia se regulan por el Real Decreto 1322/1981, de 3 de julio y es precisamente aquí, dentro de los equipos técnicos psicosociales (ETP) donde tiene lugar la labor del trabajador social forense, que trabaja en conjunto con psicólogos.

El carácter polifacético del trabajador social gracias a su amplia formación que abarca tanto la rama psicológica como la legal o la antropológica permite que éste pueda trabajar en equipos con gran variedad de profesionales y que, a su vez, pueda el propio trabajador social desempeñar distintas áreas de trabajo, siendo en este caso la de perito/perito judicial.

De acuerdo con la Real Academia Española, un perito es un experto o entendido en una materia, concretamente en este caso, el trabajador social es experto en conocimientos técnicos y científicos sobre la realidad social, el entorno, la situación de las personas y sus redes sociales y todo aquello relativo a los aspectos relacionales que puedan resultar de interés para la resolución de un caso. Para elaborar los informes periciales se considerarán todos estos campos de análisis, que podrán realizarse a petición de la Administración de Justicia o de las partes interesadas (art. 356 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil).

De acuerdo con la Asociación Española de Trabajadores Sociales Forenses, en España los trabajadores sociales forenses trabajan en concreto en seis áreas de trabajo: violencia de género, infancia y familia, provisión de apoyos en personas con diversidad funcional, menores infractores, abuso sexual infantil y vigilancia penitenciaria.

La actuación del trabajador social forense se enmarca en la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley de Enjuiciamiento Criminal, Código Civil y Código Penal, específicamente en los artículos que otorgan al juez la potestad de solicitar la intervención del trabajador social, interesándonos concretamente los artículos 92 del Código Civil, art 610 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art 456 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal vigente.

En nuestro sistema de justicia, el Trabajo Social se fundamenta en una serie de factores de índole social como son la resocialización de la pena y la defensa de la familia que queda recogida en la Constitución Española de 1978. Los cambios sociales acaecidos son los que han dado lugar a la incorporación de nuevas figuras en el sistema judicial, en sus inicios eran pocas las competencias del trabajador social, ya que se limitaban al seguimiento de visitas en casos de divorcio para poder garantizar las ejecuciones de sentencia y las medidas acordadas. El número de profesionales en esta época era muy escaso, y se limitaban a las ciudades de Madrid y Barcelona que fueron las precursoras de su implantación.

Ruíz Rodríguez, P. (2011) una de las precursoras en este ámbito, alega que el trabajador social desempeña en la administración de justicia la labor de perito interviniendo en procesos judiciales tanto de forma individual como en equipos. Sus instrumentos de trabajo fundamentales son el informe social, que contará con características especiales, marcadas por la legislación correspondiente.

Con anterioridad, hemos ya descrito en lo que constituye la figura del perito, no obstante, debemos describir otras dos figuras principales para el desarrollo de este trabajo, la del forense, y la del trabajador social.

Desde el inicio de este trabajo hemos dado por sabido en lo que consiste la figura del trabajador social, sin embargo, es mejor clarificarla para saber firmemente a que figura nos estamos refiriendo. De acuerdo con la Federación Internacional de Trabajadores Sociales el Trabajo Social es *“la disciplina científico-profesional que promueve el cambio social, la resolución de problemas en las relaciones humanas y el fortalecimiento y la liberación de las personas para incrementar el bienestar. Mediante la utilización de teorías sobre el comportamiento humano y los sistemas sociales, el Trabajo Social interviene en los puntos en los que las personas interactúan con su entorno”*.

Por otra parte, en lo que se refiere a la figura del forense, etimológicamente proviene del latín *forensis* de *forum* que hace referencia a lugar o plaza pública, que a su misma vez estaba relacionada directamente con los Tribunales.

Dentro de este ámbito de actuación que venimos describiendo, el trabajador social suele actuar en la mayoría de casos como perito, se entiende por este al profesional con la capacidad para evaluar ciertas circunstancias importantes en el asunto, basándose en conocimientos específicos.

3. ORGANIZACIÓN DEL PODER JUDICIAL

El Poder Judicial es uno de los tres poderes principales del Estado Español (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), según lo establecido en el Título VI de la Constitución Española. En el artículo 117.1 se establece que "la justicia emana del Pueblo y se administra en nombre del Rey por Jueces y Magistrados integrantes del poder judicial, quienes son independientes, inamovibles, responsables y están sujetos únicamente al imperio de la ley".

La misión del Poder Judicial es garantizar el cumplimiento de la ley por parte de las instituciones y los ciudadanos. Los ciudadanos pueden recurrir a los tribunales para proteger sus derechos, siendo esta su última instancia de garantía. Esta labor se lleva a cabo aplicando la ley de manera independiente e imparcial a cada caso específico. Además, en la actualidad, el Poder Judicial se complementa con otros tribunales internacionales, como el Tribunal Europeo de Derechos Humanos de Estrasburgo del Consejo de Europa, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea y el Tribunal de La Haya para conflictos internacionales.

La regulación de la constitución, funcionamiento y gobierno de los Juzgados y Tribunales se encuentra en la Ley Orgánica del Poder Judicial de 1 de Julio de 1985. El Poder Judicial presenta varios órganos jurisdiccionales, que son aquellos que tienen potestad para administrar justicia, estos pueden ser unipersonales o colegiados. Los juzgados están compuestos por una sola persona, es decir, el juez, mientras que los tribunales por varias personas, magistrados, que dividen sus competencias en base a territorios y materias.

Estos se encuentran estructurados de manera piramidal, por lo que contamos con las primeras instancias y los órganos superiores que revisan las decisiones tomadas por las primeras instancias.

Los órganos judiciales se localizan en una localidad concreta denominada sede donde ejercen su jurisdicción en el ámbito territorial respectivo. La división territorial se establece en base a la estructuración territorial determinada por la Constitución y como especifica el Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, es decir:

- El Estado Español→ Tiene competencia en todo el territorio español, se compone de Audiencia Nacional, tribunal Supremo, >Juzgado de Menores, Juzgados Centrales de Vigilancia Penitenciaria, Juzgado Central de lo Penal y los Juzgados Centrales de Instrucción.
- Las Comunidades Autónomas→La Comunidad Autónoma es el ámbito territorial cuya jurisdicción corresponde a los Tribunales Superiores de Justicia.
- Provincias→ El órgano judicial de mayor poder en este ámbito es la Audiencia Provincial, que toma como nombre el de la provincia donde se ubique. Son también de ámbito provincial los Juzgados de lo Mercantil, de lo Penal, de lo Contencioso-Administrativo, de lo Social, de Vigilancia Penitenciaria y de Menores.
- Partidos Judiciales→ Se trata de una unidad territorial integrada por uno o más municipios pertenecientes a una misma provincia que pueden coincidir con la demarcación provincial. En esta división territorial se encuentran los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción. Las Comunidades Autónomas participan en la organización de los Partidos Judiciales comunicándola posteriormente al Gobierno.
- Municipios→ Se corresponden con la demarcación administrativa del mismo nombre, en aquellos municipios donde no exista un Juzgado de Primera Instancia deberá haber al menos un Juzgado de Paz, que será dependiente del Partido Judicial.

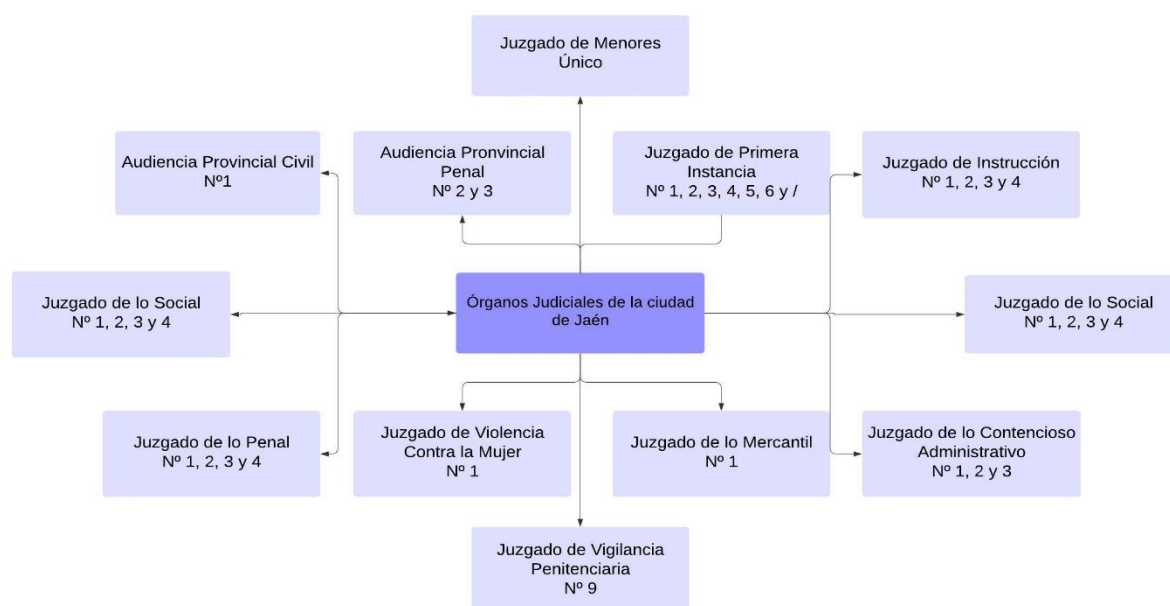
Por otra parte, nos encontramos con las órdenes Jurisdiccionales que marcan la especialización de los tribunales de cada orden con el objetivo de agilizar los procesos, en España contamos con cuatro órdenes jurisdiccionales:

- Civil→ Trata asuntos sobre derechos subjetivos y asuntos privados.
- Penal→ Tiene como finalidad probar o no la existencia de un delito o falta además de determinar el autor de la misma y la pena correspondiente.
- Contencioso-administrativo→ Controla la legalidad de las medidas adoptadas por la Administración que son sometidas al Derecho Administrativo y de las normas cuya categoría es inferior a Ley.
- Social→ Decide las controversias que puedan surgir en el ámbito laboral y en materia de Seguridad Social.

3.1 Órganos Judiciales de la Ciudad de Jaén

Figura 1

Órganos Judiciales de la Ciudad de Jaén



Nota 1: Elaboración propia

3.2 Organismos en los que se encuentra presente la figura del Trabajador Social Forense en el sistema Judicial de Jaén

Los ámbitos de la Administración de Justicia, tanto en materia civil como en penal, donde tiene lugar la labor profesional del Trabajador Social Forense según establecen Mateos de la Calle, M. J. y León Romero, L. P. (2016, capítulo 2) son los siguientes:

- Juzgados de familia
- Instituto Anatómico Forense
- Atención a la víctima de delitos violentos
- Juzgados de violencia sobre la mujer
- Juzgados de incapacidades y tutelas
- Fiscalía de Incapacidades y Tutelas
- Juzgados de Vigilancia Penitenciaria
- Juzgados de Menores
- Juzgados del Tribunal Superior de Justicia
- Clínica Médico Forense
- Servicio a Testigos Protegidos

A continuación, definiremos cada uno de los servicios judiciales que se encuentran disponibles en la ciudad de Jaén, la forma en la que magistrados y jueces solicitarán la intervención del trabajador social, la población objeto de intervención y el marco de intervención de cada órgano.

Juzgados de Familia

Son órganos jurisdiccionales encuadrados dentro de la Jurisdicción Ordinaria Civil, son considerados como juzgados especiales con competencias exclusivas. Son los responsables de abordar situaciones de crisis que ocurren en las familias, tales como rupturas y asuntos relacionados con la organización de las relaciones familiares y sus miembros, interviniendo en procedimientos específicos del Derecho de Familia, como juicios verbales

sobre guarda y alimentos, modificación de medidas, divorcios, procedimientos de jurisdicción voluntaria sobre adopción, acogimiento familiar e impugnación de tutela, régimen de visitas, y separaciones.

Desde hace tres decenios, tras la aprobación de ‘‘La Ley del Divorcio’’ (Ley 30/1981 del 7 de julio), comienza la institucionalización de los trabajadores sociales como peritos psicosociales y figura estable dentro de la Administración de Justicia, sin embargo, no es hasta la aprobación de la Ley 15/2005 del 8 de julio que modifica tanto el Código Civil como la Ley de Enjuiciamiento Civil en materia de separación y divorcio donde se concreta la existencia del Equipo Técnico del que forma parte la figura del trabajador social.

Recientemente, en 2014 surge el anteproyecto de Ley sobre el ejercicio de la corresponsabilidad parental en caso de separación nula o divorcio. Aquí se destaca la intervención profesional del trabajador social como especialista generando un dictamen pericial para establecer una guardia y custodia compartida.

Según el artículo 1.4 de la Ley 438/2014, el trabajador social deberá usarse para evaluar la familia de indicadores sociales para aconsejar la opción más beneficiosa para los menores en el ejercicio conjunto de la paternidad de los dos progenitores. Algunos de los indicadores utilizados serán el arraigo social, escolar y familiar, relaciones paterno-materno filiales, conciliación etc.

Como podemos ver en las leyes anteriormente citadas, detallan la población atendida, siendo esta menores y los componentes de la unidad familiar. Las situaciones más habituales en los juzgados de familia son las relacionadas con la guardia y custodia ya que en numerosas ocasiones uno de los progenitores solicita la custodia exclusiva o compartida.

La participación profesional en casos de derecho familiar se inicia con la recepción de una resolución judicial emitida por el Magistrado Juez, la cual puede ser solicitada por él mismo, el fiscal o los abogados representantes de las partes involucradas. Esta notificación, que puede tomar la forma de un auto, sentencia, acta de vista, providencia o diligencia de ordenación, incluye la realización de una evaluación pericial, la cual puede ser de naturaleza psicosocial o social según lo considere pertinente.

La notificación debe detallar el propósito de la evaluación pericial, la cual abordará temas como la guarda y custodia, la patria potestad, el régimen de visitas, el acogimiento familiar, la impugnación de tutela, la adopción, la emancipación, los exhortos, entre otros.

Después de recibir la notificación del mandato judicial para llevar a cabo la prueba, el profesional comienza aplicando un enfoque metodológico. Este proceso comienza con el estudio exhaustivo e investigación del expediente judicial, a partir del cual se desarrolla una hipótesis de trabajo. Luego se planifica la intervención, definiendo las técnicas a emplear, la manera de aplicarlas y gestionando los procedimientos necesarios para cumplir con lo solicitado.

Una vez realizado el estudio del expediente judicial, con la información extraída del mismo y las entrevistas realizadas a la unidad familiar se elaborará un informe social o psicosocial que se estructura en diferentes áreas (familiar, laboral, vivienda, escolar, sanitaria y relacional). Esto concluirá en un dictamen social que queda sujeto a ratificación.

Instituto Anatómico Forense

En el libro de Derecho Sanitario viene recogida la organización de la Medicina Legal en España, por decreto del Ministerio de Justicia se crea el Cuerpo Médico Forense en cada Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción. Conforme al Libro Blanco mencionado, tras la promulgación de la Ley de Sanidad de 1855, que reconoce la medicina forense como una especialidad, se originan otras regulaciones a nivel estatal y autonómico. El sistema tiene su inicio en Madrid en 1891 y termina de extenderse por el resto de España en 1915 pero no será hasta 1955 que se promulgue la primera Ley de Especialidades Médicas (Ley 20 de julio) que reconoce la figura de la Medicina Legal Forense.

En 1989 se planteó la creación de un departamento de Trabajo Social dentro del Instituto Anatómico Forense, comenzando con un plan piloto en febrero de ese año. En el Instituto Anatómico Forense se encargan de la custodia de los cadáveres y la realización de pruebas periciales, tanto tanatológicas como clínicas, en casos de muertes violentas o con sospechas de criminalidad. Las muertes judiciales suelen ser inesperadas y violentas, pudiendo ocurrir a cualquier edad, lo que puede tomar desprevenidos a los familiares. Los trabajadores sociales proporcionan apoyo a las familias de los fallecidos y manejan información confidencial que luego comparten con el forense y el juez.

Algunas de las tareas del trabajador social son el registro de datos de identificación del cadáver, realizar una entrevista a la familia coordinándose con el médico forense para elaborar la historia clínica. Los trabajadores sociales tienen autonomía para elaborar su trabajo, pero existe una fuerte coordinación con los departamentos de Anatomía Patológica, Toxicología, Antropología, Fotografía y los mismos forenses.

El objetivo clave de la intervención es ser un canal de información sobre el fallecido tanto para el forense como para el juzgado, sin dejar de lado el trato a la familia del difunto, tratándoles siempre con respeto, cariño y comprensión.

En Andalucía, esta figura se enmarca en el grupo de actuación del equipo psicosocial de los Institutos de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

Atención a la víctima de delitos violentos

En Andalucía el servicio de Atención a la Víctima de Delitos Violentos es conocido como SAVA, es un servicio de carácter público coordinado por la Consejería de Justicia e Interior. Su función principal según establece el Defensor del Menor de Andalucía (2014, pag 1) es prestar una atención integral a los problemas que puedan padecer las víctimas, como pueden ser necesidades en los ámbitos jurídico, psicológico y social mediante una intervención interdisciplinar del equipo técnico.

El SAVA interviene en dos ámbitos de actuación:

- Protección económica de la víctima, regulando las ayudas públicas, inspirándose en el principio de solidaridad.
- Proporcionar atención psicológica y social a las víctimas de delitos de todo tipo intentando siempre paliar la victimización secundaria.

Cada sede territorial de SAVA cuenta con un equipo técnico, compuesto por profesionales del derecho, psicología y Trabajo Social, con capacitación certificada y especializada en atención y asistencia a víctimas. Podrán solicitar las ayudas SAVA aquellas personas consideradas como víctimas:

- Personas físicas que han sufrido daños o lesiones, tanto físicas como mentales, sufrimiento emocional, pérdida financiera o menoscabo de sus derechos como consecuencia de una infracción penal.
- Familiares o personas físicas que tengan relación afectiva con las personas que describimos en el apartado anterior.
- Personas Físicas que hayan sufrido daños al asistir a las personas referidas en el apartado primero en el momento de la comisión de la infracción penal o para prevenir victimización.

Por último, debemos especificar que el servicio SAVA queda regulado mediante la Ley 35/1995, de 11 de diciembre, de ayudas y asistencia a las víctimas de delitos violentos y contra la libertad sexual y el Decreto 375/2011, de 30 de diciembre, por el que se regula el Servicio de Asistencia a Víctimas en Andalucía.

Juzgados de Violencia sobre la mujer

El marco legal para enfrentar la violencia de género está establecido a nivel nacional mediante la Ley 27/2003, de 31 de julio, que regula la Orden de Protección de las víctimas de la violencia doméstica.

La intervención de los trabajadores sociales en los Juzgados de Violencia de Género Sobre la Mujer se inicia en junio de 2005, tras la entrada en vigor de las Leyes 12/2007 para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía y la Ley 13/2007 de Prevención y Protección Integral contra la Violencia de Género.

Son reconocidas como víctimas de violencia de género tanto la mujer que la padece como sus hijos o personas dependientes que vivan con ellas. Mediante oficio o providencia, el informe pericial puede ser solicitado por el magistrado, el fiscal y también por los representantes legales de las partes involucradas.

En el ámbito penal, de acuerdo con Mateos de la Calle, M. J. y León Romero, L. P. (2016, pag 44) el propósito del informe se centra en evaluar las posibles secuelas, la vulnerabilidad económica y las situaciones de fragilidad familiar y laboral. Se lleva a cabo una evaluación de la situación social tanto del denunciado como del denunciante, así como de otros miembros de la unidad familiar.

La actuación del trabajador social en los Juzgados de Violencia de Género se iniciará mediante oficio o providencia ya sea a petición de parte, o por instancia del juez, magistrado o fiscal. El informe pericial social en este contexto puede abordar tanto aspectos civiles como penales. En materia civil, el informe se centrará en cuestiones relacionadas con el ámbito social y familiar, como las relaciones paternofiliales, la guarda y custodia, los alimentos y los regímenes de visitas para el progenitor no custodio, entre otros. Sin embargo, este ámbito de actuación está condicionado por la existencia de un procedimiento de violencia de género entre las partes.

En lo que se refiere al ámbito social, el trabajador social valora tanto la situación del denunciante como la del denunciado y demás miembros de la unidad familiar. Las

providencias requeridas en este ámbito se vinculan con las posibles secuelas que puedan surgir, tales como la vulnerabilidad económica, la fragilidad familiar y/o laboral.

Juzgados de Incapacidades y tutelas

La legislación fundamental sobre el procedimiento de incapacidad y tutela se encuentra establecida en el Libro I, Título IX del Código Civil y en el Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Civil. El Código Civil sirve como el marco legislativo principal en esta materia.

No obstante, debemos de mencionar que tras la aprobación de la Ley 8/2021, de 2 de junio, por la que se reforma la legislación civil y procesal para el apoyo a las personas con discapacidad en el ejercicio de su capacidad jurídica, es incorrecto hablar de incapacitación, esta deja de existir como tal, ninguna persona podrá perder su capacidad jurídica, sino que se dispondrán una serie de apoyos y tutelas que le ayuden a ejercer la misma.

La atención se centra en individuos que no cuentan con plenas capacidades para ejercer el gobierno sobre sí mismos ni administrar sus propiedades. Estas personas pueden presentar una amplia gama de edades y padecer de deterioro cognitivo o enfermedades mentales.

Los trabajadores sociales evalúan los aspectos sociales que afectan la capacidad de una persona para autogobernarse, así como la modificación o alcance de sus apoyos. Este procedimiento implica analizar una serie de características personales, familiares, patrimoniales, de salud, entre otras, con el fin de reflejar la situación en un informe y proporcionar una respuesta al requerimiento solicitado.

Juzgados de Vigilancia Penitenciaria

La Ley Orgánica del 1/1979 del 26 de septiembre crea los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria en 1981. En Jaén solo contamos con un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria que tiene la competencia en lo que respecta a la ejecución de penas privativas de libertad y medidas de seguridad, así como al control jurisdiccional de la potestad disciplinaria de las autoridades penitenciarias y demás asuntos establecidos por la ley.

La labor del trabajador social en los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria se enmarca al igual que en otros organismos, dentro del Equipo Técnico formado por otros profesionales de diversos ámbitos. Enfocan su intervención en la población reclusa, los condenados en

situación de semilibertad y los liberados condicionales. Tras la solicitud judicial de un informe forense social, se procede a la apertura del expediente correspondiente.

Las solicitudes que emanan de los Jueces a cerca de la población objeto de intervención pueden tratarse de beneficios penitenciarios, resolver recursos de clasificación de grado, derechos penitenciarios o libertades condicionales. Para todo ello el juez elaborará la solicitud de un informe mediante el que se tramita un informe técnico pericial que verse sobre una demanda concreta con el fin de notificar al juez sobre la situación actual del penado.

La intervención del trabajador social valorara los factores adaptativos sociales, centrándose sobre todo en la reinserción social y verificando además la existencia o no de apoyos sociales que le faciliten la incorporación a la vida normalizada.

Se deberá comenzar con una exploración social del reo, con entrevista en los calabozos, en el medio semiabierto o en su entorno familiar en caso de que este esté en libertad condicional, debe comprarse si dispone de alojamiento y si este es adecuado, nivel de empleabilidad, situación económica o cualquier otra cuestión que pueda ser de especial relevancia.

Juzgados de Menores

Los trabajadores sociales en los Juzgados de Menores atienden a personas mayores de catorce años y menores de dieciocho años que puedan tener responsabilidad por la comisión de hechos tipificados como delitos o faltas según el Código Penal o las leyes penales especiales (Artículo 1 de la Ley Orgánica 8/2006, que modifica la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, reguladora de la responsabilidad penal de los menores).

Es importante destacar que los menores de catorce años, aunque puedan tener responsabilidad por la comisión de un delito, son inimputables y, por lo tanto, no entran dentro del ámbito de actuación de los trabajadores sociales en estos contextos.

Las funciones del trabajador social del equipo técnico de los Juzgados de Menores siguiendo de nuevo a Mateos de la Calle, M. J. y León Romero, L. P. (2016, pag 53) incluyen:

1. Acompañamiento e información al menor y a su familia desde el inicio del proceso judicial.

2. Exploración del contexto del menor, mediante entrevistas y recopilación de información relevante.
3. Entrevista con los representantes legales del menor.
4. Búsqueda de información sobre las instituciones que están interviniendo con el grupo convivencial del menor.
5. Elaboración de un informe escrito que contenga una propuesta fundamentada sobre la medida educativa más adecuada para el menor infractor.
6. Asistencia a audiencias judiciales para presentar y exponer el informe ante el juez, cuando sea requerido.

Estas funciones están diseñadas para apoyar integralmente al menor y a su entorno familiar durante el proceso judicial, asegurando que se considere la mejor medida educativa posible para la reintegración y el desarrollo del menor infractor.

Clínica Médico Forense

Las clínicas medico forenses son un Organismo independiente que actúa al servicio de la Administración de Justicia. La incorporación del trabajador social a dicho organismo se remonta al 1 de enero de 1988. Desde entonces, un trabajador social y un psicólogo han actuado como peritos adscritos a las Clínicas Médico Forenses, bajo la supervisión funcional de las autoridades judiciales. Su intervención profesional se extiende a toda la Audiencia Provincial de la Comunidad de Madrid, conforme a lo establecido en el Real Decreto 296/1996 del Reglamento Orgánico del Cuerpo de Médicos Forenses, y el Real Decreto 386/1996, Reglamento de los Institutos de Medicina Legal.

El prototipo de población atendida es el de agresores mayores de 18 años, ya sea el libertad o presos, cuya solicitud de exploración provendrá de los jueces, el Ministerio Fiscal o los abogados de las partes.

El trabajador social es uno de los componentes del equipo interdisciplinar compuesto por médicos, psicólogos, y psiquiatras, estos intervendrán de forma conjunta o individual dependiendo de la tipología pericial solicitada. Atenderá tanto peticiones del ámbito penal como del civil, cuya mayoría comprende la valoración de la imputabilidad, detección de eximentes o atenuantes de la pena. Para cumplir con esta labor se creará un informe judicial que contará con una recogida exhaustiva de evidencia sociales que determinen un dictamen técnico.

4. LA PERITACIÓN JUDICIAL

4.1 La Pericia en el Ámbito Civil

El Código Civil tipifica las demandas de carácter civil, entre ellas por ejemplo el matrimonio, la paternidad, la filiación o la incapacitación. La actuación del trabajador social, que en este caso cumplirá la función de perito se rige por la Ley de Enjuiciamiento Civil, Ley 1/2000, de 7 de enero. Esta Ley es de carácter supletorio por lo que se aplicará a todos los procesos judiciales, ya sean estos sociales, penales o contenciosos, salvo que se dé una especialidad determinada.

A lo largo de su cuerpo, la Ley de Enjuiciamiento Civil recoge todo lo relativo a la actuación de los peritos y contempla el dictamen que estos puedan emitir como prueba de la que puede hacerse uso en el juicio. En concreto en el Libro II, Título I, Capítulo IV, Sección V, ‘‘Del dictamen de los peritos’’, artículos 335 al 352, se describe la finalidad y el objeto del dictamen de los peritos, el juramento a realizar, su designación, condiciones, emisión y ratificación del informe o su actuación durante el caso.

Podemos destacar que en el artículo 335 se menciona que el perito deberá actuar con objetividad a la misma vez que, una vez emitido el dictamen, el perito deberá manifestar actuar bajo juramento o promesa de decir la verdad, sin causar perjuicio a ninguna de las partes y teniendo en cuenta las posibles sanciones penales si no actúa como se espera de un perito.

Las novedades más destacables introducidas por esta Ley siguiendo de nuevo a Mateos de la Calle, M. J. y León Romero, L. P. (2016, pag 191). son la regulación de la figura del testigo-perito y los dictámenes periciales extrajudiciales.

Por otra parte, con respecto a los dictámenes periciales extrajudiciales, el demandante o demandado podrá aportar al procedimiento judicial dictámenes periciales elaborados por peritos cuyos servicios se prestaron mediante una relación contractual, según se recoge en el artículo 336. Respecto al testimonio del experto, para regular la imparcialidad de este en la elaboración del dictamen, éste podrá ser objeto de tacha, como se recoge en el Artículo 124.2. Los peritos que sean directamente designados por el Juez según se recoge en el artículo 339.5 podrán ser recusados.

4.2 La Pericia en el ámbito Penal

En el Código Penal se definen los delitos y faltas que constituyen los presupuestos en lo que se puede aplicar la norma suprema que posee el poder coercitivo del Estado, es

decir, la pena criminal. El Código Penal tutela una serie de valores y principios básicos para la convivencia social mediante la tipificación de delitos y faltas, regula las penas aplicables en cada caso y los responsables en función de su grado de implicación.

La actuación de los profesionales del Trabajo Social que ejerzan la labor de peritos en el ámbito penal se rige por la Ley de Enjuiciamiento Criminal, relacionada con la jurisdicción criminal. La Ley de Enjuiciamiento Criminal regula la intervención de los peritos en el Libro II, “Del sumario”, Título V, artículos 456 al 485 donde se regula todo lo relativo a los mismos en similitud con el ámbito civil.

Algunas de las particularidades que presenta la actuación de los peritos en el ámbito penal las encontramos en los artículos 456, 475 o 478. De acuerdo con el artículo 475 será el Juez quien manifieste a los peritos de forma clara y determinante el objeto de su informe. Por otra parte, en el artículo 478 se detallan algunos de los componentes que debe recoger el informe pericial como, por ejemplo, descripción de la persona o del objeto de la pericia que el Secretario extenderá. Incluirá también una relación de todas las operaciones practicadas por los peritos y de su resultado extendida y autorizada también por el secretario.

4.3 Elaboración del informe pericial social

Si hablamos de cómo comienza el proceso para elaborar el informe pericial social, de acuerdo con el artículo 92 del Código Civil “El juez, de oficio o a instancia de parte, podrá recabar dictamen de especialistas debidamente cualificados”, además la LEC añade en el artículo 339 que el tribunal procederá a la designación, siempre que considere pertinente y útil el dictamen pericial solicitado. Dicho dictamen será a costa de quien lo haya pedido, sin perjuicio de lo que pudiese acordarse en materia de costas.

Normalmente, los casos en los que se solicita el informe pericial social son en caso de declaración o impugnación de la filiación, paternidad y maternidad, sobre la capacidad de las personas o en procesos matrimoniales (art. 335 LEC).

Como hemos ya mencionado, el informe pericial social puede tener designación judicial o de parte, en el primer caso, se prevé la posibilidad de que ambas partes soliciten al juez la designación de un perito, como queda dispuesto en el artículo 339 de la LEC, la Ley permite además que sean las partes quienes aporten al proceso los informes periciales sociales emitidos por profesionales con pericia designados por ellas mismas (art 3336 de la LEC).

Tanto la designación por parte y la solicitud de designación por parte del juez son dos opciones compatibles de acuerdo con los artículos 335 y 339 de la LEC, pese a que sea compatible, es extraño en la práctica que se produzca una simultaneidad.

- Designación de parte→ Las partes implicadas en el proceso eligen libremente un profesional del Trabajo Social para la realización del informe pericial social, podrá ser elegido por una o ambas partes. En este caso son las partes las que aportan los dictámenes periciales al inicio del proceso que deberá ser acompañado del escrito de demanda o de contestación de la misma. En este supuesto, la designación del perito sería una actividad privada, de carácter extraprocésal y que, por tanto, podría dar lugar a controversia, puesto que, al ser las partes aquellas que contratan al profesional, se podría entender que el informe será favorable a sus intereses.
- Designación por el Juez o Tribunal→ El juez o Tribunal puede designar un perito en dos situaciones diferentes:
 - Cuando una o ambas partes lo soliciten.
 - Cuando se acuerde de oficio.

Normalmente, este caso suele suceder en procesos de tipo civil, aunque también puede acordarse como diligencia final en otro tipo de procesos (art 435 LEC), siempre y cuando en la Audiencia previa al Juicio se ponga de manifiesto la insuficiencia probatoria, haciendo así uso de la facultad contenida en el art 429.1 de la LEC:

“Cuando el tribunal considere que las pruebas propuestas por las partes pudieran resultar insuficientes para el esclarecimiento de los hechos controvertidos lo pondrá de manifiesto a las partes indicando el hecho o hechos que, a su juicio, podrían verse afectados por la insuficiencia probatoria. Al efectuar esta manifestación, el tribunal, ciñéndose a los elementos probatorios cuya existencia resulte de los autos, podrá señalar también la prueba o pruebas cuya práctica considere conveniente.”

En otros ámbitos como el laboral es extraño que el juez recurra a un perito social, mientras que en el ámbito penal esta figura está mucho más extendida y generalizada.

El papel del trabajador social como perito implica principalmente, y de manera común en la mayoría de los organismos judiciales, proporcionar información y asesoramiento tanto a jueces como a fiscales sobre los temas en disputa en un procedimiento legal, para ello, normalmente el trabajador social se sirve del Informe Pericial Social donde se recogen los datos más importantes de la situación socio familiar del usuario, así como su respectivo análisis que permita obtener un juicio de éstos. Para la obtención del informe, el

trabajador social deberá de emplear una serie de técnicas y de herramientas en los que profundizaremos más tarde.

Antes de ello, el trabajador social lleva a cabo otras labores, como evaluar la situación estudiada o investigada a nivel individual, familiar y social. A partir de este análisis, proporciona un diagnóstico social y presenta una propuesta dirigida al juzgado. En este contexto, es responsable de evaluar y diagnosticar a las personas y familias en relación con los litigios.

El proceso de actuación de los profesionales se inicia con la notificación de la resolución judicial en la que se acuerda la práctica de la prueba, mediante la Diligencia de Ordenación, Providencia, Auto, Sentencia, Acta de Comparecencia de Medidas, Acta de Comparecencia de la Vista principal. La resolución judicial u oficio detalla el propósito de la pericia. Luego, se procede a realizar un estudio técnico de los hechos discutidos en el litigio, empleando la metodología específica y adecuada para cada caso. Este proceso consta de las siguientes etapas:

- Iniciación del caso, suele comenzar con la lectura del expediente para generar así una hipótesis de trabajo. En base a la información, el plan de intervención o extender el análisis hasta obtener una comprensión completa de los datos esenciales para responder al propósito de la pericia.
- Planificación de la intervención. Se rediseñan las técnicas a emplear, la manera y los procedimientos determinados para llevarlas a cabo. Además, se efectúa una síntesis de los datos más relevantes y un análisis de su impacto en la situación estudiada, con el fin de evaluarla de manera ponderada. Esto se logra organizando sistemáticamente la información recolectada, para reflejar objetiva y científicamente la situación social evaluada.
- Valoración final. Es la interpretación técnica del perito, resaltando los datos objetivos ya mencionados que son cruciales para el proceso, junto con una evaluación técnica del objeto de la pericia. Las conclusiones presentan recomendaciones técnicas basadas en el conocimiento teórico y el juicio profesional.
- Una vez concluido el informe pericial, se envía al juzgado solicitante, estando disponible para su ratificación en caso de ser necesario. Esto se realiza con el fin de aclarar o ampliar cualquier aspecto contemplado en el informe o dictamen.

Otra de las competencias del trabajador social forense es ofrecer apoyo a las personas para superar obstáculos y potenciar sus habilidades tanto a nivel individual como en su interacción con el entorno. Además, brindar atención directa a individuos y familias tiene un impacto inmediato en la situación estudiada, buscando mitigar y reducir el conflicto existente para prevenir futuros litigios judiciales.

Es crucial destacar la importancia de brindar a la persona atendida un lugar dentro del sistema judicial que considere sus necesidades en su totalidad, y no solo desde la perspectiva limitada que adopta su problema dentro del contexto judicial. Teniendo en cuenta este enfoque, Simón Gil, M. (2010, pag. 202) plantea el Modelo Pericial de Intervención Social, este va más allá de la elaboración del informe pericial. Es un modelo de trabajo en operativo, altamente valorado por los jueces, que busca resolver conflictos judiciales en beneficio tanto de la institución judicial como de las personas involucradas. Al mismo tiempo, contribuye a promover el mayor bienestar social y a reducir los costos. Por lo tanto, el objetivo es desarrollar un plan de intervención consensuado, específico y coordinado, que se refleje posteriormente en el informe sociofamiliar. Si el juez lo considera adecuado, este plan puede tener autoridad jurídica.

4.4 Requisitos para ejercer como perito

Los requisitos para poder ejercer como perito quedan recogidos en el artículo 340 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, éste determina que:

1. Los peritos deberán poseer el título oficial que corresponda a la materia objeto del dictamen y a la naturaleza de éste.
2. Podrán asimismo solicitarse dictamen de Academias e instituciones culturales y científicas que se ocupen del estudio de las materias correspondientes al objeto de la pericia. También podrán emitir dictamen sobre cuestiones específicas las personas jurídicas legalmente habilitadas para ello.
3. En los casos del apartado anterior, la institución a la que se encargue el dictamen expresará a la mayor brevedad qué persona o personas se encargarán directamente de prepararlo, a las que se exigirá el juramento o promesa previsto en el apartado segundo del artículo 335.

En nuestro caso concreto, se requerirá la titulación de Trabajo Social, no se requerirá formación adicional de acuerdo con la Ley, sin embargo, ya que el informe pericial debe responder al objeto de la pericia, se da por descontado que el profesional que elabore el

dictamen posee la experiencia suficiente y demostrable para la elaboración de éste. Debemos considerar que, para el informe pericial, se considerarán los estrictos requisitos del Código Deontológico y los códigos éticos de la profesión para garantizar su profesionalidad.

5. METODOLOGÍA Y TÉCNICAS PARA LA ELABORACIÓN DEL INFORME PERICIAL SOCIAL

En primer lugar, uno de los aspectos más importantes a la hora de comprender la metodología del Trabajo Social, es tener en cuenta que ésta nace de las experiencias en el trabajo de campo y del aporte de otras disciplinas muy variadas. La metodología, concebida como el estudio epistemológico y pragmático de los métodos del Trabajo Social tiene como fin delimitar y analizar las maneras de intervenir y actuar en nuestra profesión, con el objetivo de proceder de acuerdo con un determinado esquema y siguiendo los principios del método en concreto.

En esta hacienda particular, la de la pericia, la metodología nos mostrará el camino a seguir en nuestra investigación pericial, mientras que el método, es el medio que vinculará los objetivos indagatorios establecidos posteriormente.

Otro de los aspectos más importantes a tener en cuenta para la elaboración del informe pericial social es las técnicas de investigación, que servirán para conocer en profundidad los aspectos del caso que nos concierne y poder validar o refutar los hechos acaecidos mediante éstas.

5.1 Marco metodológico

En el modelo que desarrollaremos a continuación se pretende adaptar el mismo al contexto contemporáneo, no obstante, no debemos olvidar que cada caso es único y particular y que, por tanto, será necesario encontrar argumentos metodológicamente adaptados para cada caso particular.

Con este método se plantea planificar e implementar un proceso pericial que conecte de forma circular todas las etapas del proceso, teniendo además en cuenta el contexto en el que se desarrolla el proceso judicial y el papel que juega cada uno de los actores que participan del mismo, sin olvidar el papel que juega el contexto social, tanto en el nivel macro como en el micro, en el desarrollo del caso.

Basándonos en esta argumentación y según determina Reyes Legaza, C. (2018, pag 5), se propone un modelo caracterizado por dos grandes fases:

- Fase de investigación→ Aproximación, definición y análisis de la demanda de objeto investigación: Se basa en recabar información, certificados oficiales y documentación de las instituciones necesarias. En esta fase será esencial plantear la pericia como un esclarecimiento de los fenómenos acaecidos y no como una defensa de intereses particulares. Se realizarán las entrevistas al usuario y las visitas que se estimen oportunas, para lo cual se empleara entre uno y cuatro meses. Con este encuadre, podremos insertar la figura del profesional de Trabajo Social además de realizar un primer tanteo de la realidad social considerando los elementos y actores involucrados en el caso. Si cumplimos con estos objetivos, podremos establecer una investigación que garantizará unos requisitos éticos y teórico-metodológicos. Esta fase cuenta además con dos subfases:
 - Estudio de la situación personal y familiar
 - Recogida de datos y justificación de los mismos
- Fase de intervención→ En esta fase, se articulará la forma básica que va a adquirir la realización de nuestro peritaje, es decir, que no quedará duda del objeto de éste y que será posteriormente comunicado al juez para obtener el consenso del mismo. Pretende la elaboración de un diagnóstico además de posibles propuestas para los jueces y magistrados, así como la emisión de un auto judicial, esta fase suele tomar unos dos meses. En este caso no encontramos con tres subfases:
 - Análisis de la información
 - Elaboración del informe social
 - Ratificación del informe

En esta etapa definiremos la demanda, las unidades de análisis (sujetos periciados, testigos, evento investigado y red intersectorial incidente) y los objetivos que delinearán los hechos a probar, que se corresponderán con la pregunta que el juez quiere esclarecer.

Así mismo, esta fase es indispensable ya que se establecen las técnicas e instrumentos de recolección de información, que varían desde la visita domiciliaria a medios gráficos como genograma, ecomapa o mapa de red, observaciones clínicas y participantes, entrevista social clínica o cotejo de fuentes colaterales. De acuerdo con Dell’Aglío (2004, pag. 65) son tres los criterios a seguir para garantizar que las técnicas de investigación se adecuen al objeto pericial:

1. Que se adecuen a la realidad
2. La productividad del caso
3. La participación

Otro de los pasos a seguir esenciales, es construir las variables e indicadores que utilizaremos a nivel tanto cualitativo como cuantitativo de acuerdo a la naturaleza de la pericia:

- Recopilación de datos con ajuste al objeto pericial delimitado→ En esta etapa tendrá especial protagonismo la dimensión instrumental ya que se ejecutarán las técnicas e instrumentos previstos en la fase anterior, considerando los indicadores sociales y la hipótesis establecida. Además, será necesario que el trabajador social informe al sujeto objeto de la pericia de en qué consistirá la misma.

En el informe final se detallará, además cómo se procedió en el desarrollo, tiempo estimado en la realización, número y fechas concretas de visitas domiciliarias (si es que tuviesen lugar), entrevistas sociales, fuentes colaterales consultadas y aplicación de las técnicas e instrumentos utilizados.

- Análisis y cotejo de los antecedentes recopilados→ consiste en la acción de contrastar todos los antecedentes que fueron constatados, utilizando para ello las diferentes teorías que utiliza el Trabajo Social en su ejercicio, dando como resultado la respuesta a los hechos a probar clarificando la hipótesis de trabajo que habíamos determinado en el anterior diseño de la investigación.
- Elaboración del Informe Pericial Social→ Es uno de los puntos álgidos del proceso de investigación, éste contendrá la interpretación final que hemos realizado sobre el caso a tratar y que se utilizará como prueba fundamental para emitir el veredicto del juez que lleva el caso.

Las conclusiones que vierta el informe deberán verse de forma que no sean verdades acabadas, sino contribuir a la comprensión de los hechos que tuvieron lugar. Éste debe incluir una organización sintética de la información, un posicionamiento autónomo y crítico, el apropiado uso de tecnicismo en la medida justa, la utilización del tiempo verbal presente y escritura en tercera persona.

Para Méndez (2014), el informe pericial social para considerarse como tal deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser procedente y pertinente→ Es decir, que resulte apropiado, congruente y oportuno. Debe existir coherencia entre los hechos a probar y la información expuesta, de modo que permita al juez del caso tomar una decisión justa.
- Contenido→ Debe ser lo suficientemente completo como para permitir analizar la totalidad de los hechos.
- Coherente→ Admisible, verosímil, y que no deje lugar a dudas, presentando una articulación racional entre la teoría, la metodología usada y la conclusión obtenida.
- Conducente→ Competente, idóneo y eficaz.

5.2 Documentos básicos para el trabajador social

Los profesionales del Trabajo Social, especialmente en el ejercicio de sus diversas funciones en entornos institucionales, requieren de herramientas documentales para sistematizar, organizar y gestionar la información de manera adecuada, tanto desde una perspectiva técnica como ética. El manejo de la información debe cumplir con los estándares de eficacia y eficiencia, de modo que su utilidad beneficie a los usuarios del servicio, a la institución misma y a los profesionales involucrados en los procesos de intervención.

Historia Social

La historia social, desde una perspectiva histórica, es el documento principal utilizado por los trabajadores sociales. Fue Mary Richmond quien propuso sistematizar el conocimiento sobre las personas con las que se trabajaba, creando la historia social para hacer ese conocimiento más científico y eficaz.

Es una narración que describe y explica la evolución de la unidad de análisis. Este documento es el más fundamental y significativo del expediente, ya que facilita la comprensión de la trayectoria de la persona o familia con la que se trabaja. Además, es esencial para los trabajadores sociales que puedan encargarse del caso en el presente y en el futuro.

La historia social es una síntesis tanto del pasado como del presente más reciente. Se fundamenta en documentos primarios como declaraciones, registros de entrevistas e historias de vida elaboradas por los propios afectados, entre otros. Es un relato que representa las variables centrales y los eventos vividos.

Al elaborar la historia social, es crucial aplicar técnicas de entrevista, observación, así como recopilación y registro de información. Durante este proceso se recopilan datos

objetivos que luego se incorporan a la ficha social y a los informes sociales requeridos para intervenir y resolver adecuadamente los problemas o dificultades que afectan a los usuarios.

La historia social tiene dos objetivos principales: en el corto plazo, permite entender todos los hechos, sucesos y episodios significativos en la vida de una persona o familia, tanto pasados como presentes, que influyen en las circunstancias actuales y su explicación. A largo plazo, este documento sirve para elaborar el diagnóstico social, proponer o apoyar acciones posibles, facilitar el seguimiento profesional del cliente, permitir que otros profesionales comprendan la evaluación de su problemática específica, y extraer los elementos necesarios para elaborar informes sociales que orienten el tratamiento a seguir.

Ficha Social

La ficha social es un instrumento fundamental utilizado por los profesionales del Trabajo Social para sistematizar la información obtenida en la relación con los usuarios durante los procesos de ayuda. No recoge todos los detalles del caso, sino aquellos que pueden ser organizados de manera sistemática.

En 1986, en el documento titulado "Un modelo de ficha social. Manual de utilización", publicado por el Consejo General de Colegios de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, se presenta un modelo de ficha social y se proporcionan directrices sobre su utilización: «la ficha social es un soporte documental de aplicación general en el sentido de que contiene todos aquellos datos comunes a cualquier usuario de los servicios sociales» (Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, 1986: 7).

En el Código Deontológico se describe la ficha social como «el soporte documental del Trabajo Social en el que se registra la información sistematizable de la historia social (Código Deontológico, art. 3.2). Por otra parte, se considera que los datos incluidos en la ficha social permiten la realización de estudios e investigaciones que proporcionan información suficiente para comparar el tipo de demandas presentadas en los servicios sociales, los recursos utilizados y las características de las personas que las solicitan.

Además de permitir un mejor conocimiento del perfil sociodemográfico de las personas atendidas en los Servicios Sociales, la ficha social tiene como objetivos identificar las dificultades, problemas y potencialidades de los individuos, así como comprender las solicitudes y necesidades planteadas, y analizar las respuestas profesionales e institucionales

proporcionadas. Además, la sistematización de la información facilita la evaluación del Sistema de Servicios Sociales y permite su reprogramación cuando sea necesario. Esto contribuye a un mayor entendimiento de los territorios donde se realizan las intervenciones, facilitando la asignación más efectiva de recursos.

Hoy en día, el SIUSS es el sistema de información más utilizado en los Servicios Sociales Comunitarios a nivel estatal. Tiene su origen en la ficha social utilizada por los trabajadores sociales en Centros de Servicios Sociales y Unidades de Trabajo Social. Este sistema actúa como el documento fundamental de apoyo en los Servicios Sociales Comunitarios, permitiendo gestionar un gran volumen de datos y facilitando los procesos administrativos. La aplicación informática que sustenta este sistema se basa en la ficha social del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, la cual se cede a las Administraciones autonómicas y locales a través de convenios específicos para su explotación.

La ficha social se estructura en cuatro partes principales: datos personales, datos sociofamiliares, datos del hábitat y datos de intervención social. Esta última incluye la demanda presentada, la valoración realizada, el recurso idóneo recomendado y el recurso efectivamente aplicado. Aunque los datos y la información estadística son muy relevantes, es crucial no perder de vista que en los Servicios Sociales se trabaja con personas, cada una con una historia socioambiental única. Esta historia se comparte con el profesional del Trabajo Social en la medida en que este demuestra su profesionalidad y capacidad de ayuda, y en la medida en que las instituciones dispongan de credibilidad, disposición y recursos para permitir a los profesionales desempeñar su labor con dignidad y respetando la dignidad de los usuarios.

Informe Social

Desde la perspectiva del Trabajo Social «el informe social es el dictamen técnico que sirve de instrumento documental que elabora y firma con carácter exclusivo el diplomado en Trabajo Social/asistente social. Su contenido se deriva del estudio, a través de la observación y de la entrevista, donde queda reflejada en síntesis la situación objeto, valoración, un dictamen técnico y una propuesta de intervención profesional» (Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales, 1999: 8).

Sus objetivos son los siguientes:

1. Dar a conocer la existencia y características de una situación social específica con el propósito de aliviar o modificarla.
2. Contribuir con información para el dictamen profesional.
3. Acceder a recursos sociales ya establecidos.
4. Promover la creación de nuevos recursos sociales.
5. Facilitar información a otros trabajadores sociales.

Para elaborar este documento, es necesario realizar un proceso de selección de los datos que han sido registrados en la historia social y sistematizados en la ficha social.

Diversamente de la historia social, que es única, puede haber tantos informes sociales como sean necesarios para el tratamiento y la resolución del caso específico. El informe social tiene como propósito informar a otros profesionales o responsables de programas, servicios o instituciones externas sobre la situación de una persona o familia con la que se está interviniendo. Este documento se solicita cuando se necesita una intervención técnica más compleja, especializada y adaptada a las necesidades particulares de la persona o familia.

Los motivos para elaborar un informe social pueden incluir la solicitud de prestaciones sociales económicas, materiales u otras; la obtención de una vivienda social; ayudas para la rehabilitación de vivienda y eliminación de barreras arquitectónicas; la recomendación sobre ayudas técnicas para promover la autonomía y prevenir situaciones de dependencia; la evaluación favorable o desfavorable de situaciones de acogimiento o adopción de menores; y la justificación del ingreso de una persona mayor en un centro sociosanitario, entre otros.

Es recomendable desarrollar modelos de informe social adaptados a las distintas circunstancias de cada institución y a las necesidades o problemas comunes que afectan a los sectores de población atendidos. Estos modelos deben estar respaldados por la comprobación y demostración de su utilidad y validez científica y técnico-profesional. Además, facilitan la investigación sistemática de la práctica, lo cual es crucial para comprender las acciones de los profesionales en los sistemas públicos de protección social. Esto incluye la identificación de las necesidades y demandas más frecuentes, así como el conocimiento de las propuestas de intervención y los recursos que se recomiendan y utilizan con mayor frecuencia.

Este enfoque permite realizar mejores diagnósticos, planificar la implementación de los recursos sociales necesarios y llevar a cabo intervenciones profesionales más adecuadas.

De acuerdo con El Protocolo General Básico de Obtención y Registro de Información contendrá los siguientes epígrafes:

1. Modos de obtención de datos y contraste de la información.
2. Datos de identificación de la persona de referencia.
3. Datos básicos de la unidad de convivencia.
4. Situación de salud.
5. Situación socioeconómica y laboral.
6. Situación formativa y cultural. Nivel de instrucción.
7. Relaciones sociales, ocio y tiempo libre.
8. Dinámica familiar o del núcleo de convivencia.
9. Datos de la vivienda y de la zona de residencia.
10. Historia social.
11. Valoración técnico-profesional.
12. Recursos internos propios de la familia o núcleo de convivencia.
13. Propuesta de intervención.
14. Evaluación, seguimiento y temporalización.

El Informe social deberá contener además la firma del trabajador o trabajadora social, el número de colegiado/a y el sello de la institución. Cada informe social es único y debe ajustarse a las circunstancias que justifican su elaboración y a los objetivos específicos que persigue.

5.3 Instrumentos y Técnicas

Como hemos mencionado, a lo largo del desarrollo del Trabajo Social como disciplina, ha integrado diversas teorías, metodologías, técnicas e instrumentos que han clarificado sus prácticas y estrategias de intervención. Estos fundamentos teórico-metodológicos constituyen la base y guía para el análisis y la intervención social en diferentes contextos, ya sea familiar, comunitario o institucional.

Para proseguir debemos de tener en cuenta la existencia de dos conceptos bien diversos:

- Instrumentos → Estos fundamentos teórico-metodológicos constituyen los medios concretos y palpables que facilitan y sirven como vehículo para una intervención más

efectiva a nivel tanto micro como macrosocial. Ejemplos de estos medios incluyen el diario de campo, los expedientes y los manuales de procedimientos.

- Técnicas→ Se trata de un conjunto de procedimientos intangibles que se apoyan en instrumentos para realizar un análisis societal integral y holístico. Algunos ejemplos de estos procedimientos son la observación, las visitas domiciliarias y el rapport.

A continuación, pasaremos a describir algunos de los instrumentos y técnicas utilizados por el trabajador social dentro del ámbito jurídico más importantes:

Instrumentos

Familiograma

Se trata de una herramienta diseñada para evaluar el funcionamiento familiar y detectar las relaciones interpersonales entre sus miembros. Consiste en una representación gráfica y un sistema de registro eficaz.

Este instrumento se emplea frecuentemente en contextos institucionales, especialmente en los campos de salud y asistencia social. Es un método metodológico que complementa el estudio de casos en profundidad para determinar diversas acciones dirigidas hacia el usuario o la familia.

Ecomapa

Es una representación gráfica de las relaciones familiares o personales que existen con el entorno. Es un instrumento complementario al familiograma, que se utiliza principalmente en la atención de casos dentro del ámbito del Trabajo Social escolar. También puede adaptarse para su uso en intervenciones comunitarias.

Mapa de redes

Es un gráfico tipo radio que utiliza gradientes para medir la intensidad o la distancia que el usuario experimenta en diversas esferas sociales como la familia, el trabajo, la comunidad, entre otros.

Entrevista

Es un instrumento utilizado para obtener un conocimiento profundo de contextos o personas específicas. Se apoya en el diálogo-análisis y el rapport para recopilar la información adecuada. Su principal función es identificar las causas de los problemas

sociales que afectan a grupos sociales o familias. Este instrumento es ampliamente utilizado en Trabajo Social dentro de diversas instituciones para este propósito recurrente.

Expediente

Es un archivo organizado que contiene documentos específicos, utilizado para conocer la historia y el proceso de un usuario. Es un instrumento indispensable en el ámbito clínico que nos proporciona un conocimiento detallado de la historia clínica del paciente. Se utiliza junto con el método de estudio de caso.

Técnicas

En este apartado describiremos brevemente algunas de las técnicas más relevante haciendo especial hincapié en la autopsia verbal, debido a su carácter innovador y de especial relevancia para el propósito descrito en este trabajo.

Observación

Observar minuciosamente y con detenimiento una situación, persona o contexto, con el fin de obtener conocimiento sobre su comportamiento y características específicas. Se utiliza en los tres métodos de intervención (individual, grupal y comunitario) para obtener conocimiento tanto de individuos como de colectivos.

Rapport

Es el fenómeno en el cual dos o más personas están en sintonía y se establece un vínculo de confianza mutua. Es imprescindible dominar esta técnica para el estudio de casos y familias, ya que sirve como puente fundamental de comunicación.

Investigación

El proceso de llevar a cabo estrategias con el fin de descubrir o conocer un suceso determinado se conoce como investigación. Esta acción es fundamental en todos los campos de intervención del Trabajo Social. Es de suma importancia realizarla para poder desarrollar nuevas estrategias de intervención social innovadoras.

Análisis

El examen detallado y profundo de una cosa, persona, contexto o situación, con el fin de conocer sus características y cualidades y extraer conclusiones específicas, es una acción fundamental en la observación investigativa. Esta práctica nos permite reflexionar y

tener una visión clara de las situaciones que analizamos. Se emplea en todos los procesos metodológicos del Trabajo Social.

Autopsia Verbal

Existen multitud de técnicas que son bien sabidas por todos los profesionales del trabajo social ya que tradicionalmente han sido siempre utilizadas por lo que, en este caso, nos centraremos en una de las técnicas más innovadoras que ha sido principalmente concebida para utilizar en casos de violencia de género, aunque su utilidad puede extenderse a muchos otros ámbitos, hablamos de la autopsia verbal.

De acuerdo con Radford y Russell (1992, pag.3) el femicidio es “el asesinato de mujeres realizado por hombres motivados por el odio, desprecio, placer o un sentido de propiedad de las mujeres”. Define el feminicidio como un crimen de odio contra las mujeres por el hecho de ser mujeres. La violencia, ya sea contra las mujeres o contra cualquier otro colectivo se convierte cada vez más en un objeto de estudio complejo según se van descubriendo nuevas dimensiones que influyen en la creación y proyección de ésta.

Para poder trazar la historia de las mujeres que han sufrido la violencia machista con el fin de encontrar indicios que podrían haber desencadenado el desenlace de sus historias se propone la utilización de la autopsia verbal, que consiste en un instrumento cualitativo de investigación que realiza una retrospección indirecta en la vida de estas mujeres poniendo el centro de atención en los entornos y las historias de pareja desde la mirada de aquellos que les fueron cercanos. Se consigue de esta forma desvelar las dinámicas y estructuras socioculturales que están detrás del asesinato de cada mujer y que se representan cotidianamente en las vidas de todos nosotros.

Siguiendo a Calce Yannotti, C. (2024, pag 5). con el primer paso para elaborar la autopsia verbal es identificar quiénes serán nuestros objetos de entrevista, que determinaremos en base a la información proporcionada por la Fiscalía, y dónde realizaremos las entrevistas, es decir, si éstas serán realizadas a domicilio o si nos decantaremos por un contexto más institucional como es el despacho del trabajador social.

Mediante las entrevistas a las personas cercanas a la víctima se reconstruyen las tramas de los asesinatos, permitiendo identificar la relación que mantienen tanto con la mujer asesinada como con el asesino, características de la pareja, hitos de la escalada de la violencia, factores de riesgo que pudieran presentar, dependencia económica, abuso o

dependencia de sustancias u otros factores de riesgo que puedan presentarse. La entrevista se complementa con otras técnicas como la observación científica, el registro de la comunicación verbal o no verbal o realización de ecomapas y genograma que puedan darnos una visión rápida de los lazos relacionales de la pareja.

A la hora de realizar estas entrevistas, debemos de estar atentos a ciertos factores o patrones que suelen repetirse en estos casos, algunos de ellos son la dependencia económica, la inestabilidad laboral, el aislamiento que debilita los lazos familiares y relacionales haciendo más difícil a la víctima pedir ayuda. Otro de los factores protagonistas en este tipo de casos y al que debemos de estar muy atentos en la autopsia verbal es a los celos, que normalmente suelen ser percibidos por todas las personas cercanas a la pareja, ya sea por presencia directa de éstos en el momento o por quejas referidas de la víctima, es además común apreciar en los relatos un gran control por parte del asesino hacia la víctima.

6. LIMITACIONES EN EL AMBITO DEL TRABAJO SOCIAL FORENSE Y PERSPECTIVA DE ÉSTE A FUTURO

Por la naturaleza del sistema judicial, hay limitaciones que impiden el correcto desarrollo de la profesión, algunas son la falta de intervención integral con el usuario, ya que el objetivo del informe pericial es el del diagnóstico y evaluación, no el del tratamiento social. Otra de las limitaciones es las respuestas con dilación propias del proceso judicial y que no se adaptan a las dinámicas del Trabajo Social.

Como menciona Simón Gil, M. (2010, pag 2) las dificultades principales son *la relegación de la intervención integral en el proceso pericial; las diferencias en los tiempos de respuesta y en el lenguaje empleado por parte del Trabajo Social y de la institución judicial; la diversidad territorial en la conformación y naturaleza de los equipos técnicos; y las diferencias en los enfoques y metodologías de trabajo al interior de estos equipos.*

El lenguaje jurídico es uno de los protagonistas en lo que se refiere a dificultades, el lenguaje propio del Trabajo Social es familiar y cercano al usuario mientras que el léxico del proceso jurídico puede resultar distante y excesivamente complejo, en estos casos, el trabajador social deberá asistir al usuario para clarificar el contenido. Por último, debemos de destacar, que la asignación de competencias a las distintas comunidades autónomas también ha dado lugar a que la composición de los equipos y el desarrollo de los procesos evolucione de forma diversa dando lugar a desigualdades entre los usuarios.

Conscientes de la realidad en la que trabajan, a lo largo del tiempo, los trabajadores sociales han aprendido a enfrentar desafíos y a buscar nuevas formas de acción dentro del ámbito judicial, colaborando con otros organismos competentes según la materia o colectivo. La falta de una intervención integral motiva la consideración de enfoques y desafíos nuevos para ampliar la función pericial y brindar una actuación más holística, que garantice mayores beneficios directos a las personas. Sin embargo, es importante destacar que, en ciertas jurisdicciones, como los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, Servicios de Atención a la Víctima y el Instituto Anatómico Forense, existen funciones de información, asistencia y acompañamiento, según lo estipulan sus respectivas leyes.⁵ Requisitos para realizar el peritaje social

Gracias al trabajo profesional y al esfuerzo de los trabajadores sociales que intervienen en los diferentes ámbitos judiciales, se generan reflexiones, nuevas ideas y desafíos que se comparten y abordan de manera colaborativa desde cada uno de estos ámbitos. A lo largo de los últimos años se han detectado numerosos retos para los trabajadores sociales en el ámbito de la justicia, Para difundir y visibilizar la presencia del trabajador social en el ámbito de la justicia, se deben llevar a cabo diversas acciones como actuaciones específicas, publicaciones, charlas y participación en la docencia. Es crucial considerar la formación especializada en este contexto y establecerla como parte fundamental del ámbito académico.

Es esencial realizar investigaciones sobre la realidad en la que se interviene en cada uno de los ámbitos judiciales para comprender mejor las necesidades y desafíos específicos. Además, se deben crear y mantener espacios de discusión que permitan reflexionar sobre las condiciones que afectan a la profesión y proponer mejoras.

Gracias a las redes sociales, los profesionales de justicia en Madrid tienen la oportunidad de intercambiar ideas y contribuciones con colegas a nivel nacional. Organizar y promover una representación efectiva ante organismos nacionales e internacionales es un desafío crucial para todos los trabajadores sociales forenses que trabajan en justicia a nivel nacional.

Es importante transmitir a las instituciones las necesidades relacionadas con la atención de la población y asegurarse de dar respuestas a las cuestiones planteadas por diversas instancias y organismos. Asimismo, unificar criterios y establecer protocolos de

actuación a nivel institucional es fundamental para garantizar la coherencia y la eficacia en la intervención del trabajador social en el ámbito judicial.

7. CONCLUSIONES

1. Consolidación del Trabajo Social en la Administración de Justicia: La integración del Trabajo Social en la Administración de Justicia se ha consolidado a lo largo de las últimas décadas, estableciendo un vínculo sólido y beneficioso entre ambas disciplinas.
2. Perspectiva Integral en Procesos Judiciales: La colaboración del Trabajo Social aporta una visión integral y multidimensional a los procesos judiciales, permitiendo una evaluación completa que considera las circunstancias personales, familiares, sociales y económicas de los individuos involucrados.
3. Importancia de la Información Social en las Decisiones Judiciales: La información detallada proporcionada por los trabajadores sociales es esencial para las decisiones judiciales, ya que ofrece una comprensión más profunda del contexto en el que se desarrollan los casos, lo que garantiza decisiones más informadas y justas.
4. Preocupación por la Limitación del Rol del Trabajador Social: Se observa una tendencia preocupante en la que el rol del trabajador social se está reduciendo a la elaboración de informes y la evaluación de hechos, en detrimento de su función de intervención directa con los usuarios.
5. Necesidad de Mantener la Intervención Directa: Es fundamental que la función de intervención directa del Trabajo Social no se vea comprometida ni sustituida por una mera función evaluadora. La intervención directa es una tarea esencial que debe mantenerse activa.
6. Efectiva de Necesidades Detectadas: En el contexto de los procesos judiciales, es crucial que cualquier anomalía o necesidad de intervención identificada se comunique de manera efectiva a los Servicios Sociales pertinentes para asegurar una respuesta adecuada y oportuna.
7. Fortalecimiento del Papel Integral del Trabajo Social en la Justicia: Es necesario reforzar el papel integral del Trabajo Social en el ámbito judicial, promoviendo no solo la evaluación y el diagnóstico, sino también la intervención directa y continua para abordar las necesidades detectadas y brindar apoyo efectivo a los usuarios.

8. BIBLIOGRAFÍA

- Calce Yannotti, C. (2024). Nuevas estrategias para viejos dilemas: autopsia verbal, instrumento pericial del Trabajo Social Forense. Revista Katálisis, 27, e94369. <https://doi.org/10.1590/1982-0259.2024.e94369>
- Código deontológico de la profesión del diplomado en Trabajo Social (1999). Madrid: Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales.
- Colegio Profesional de Trabajo Social de Cádiz (2018). Puesta en valor del trabajador/a social como perito/a judicial: el asesoramiento judicial desde el trabajo social. El informe pericial social forense. <https://cadiztrabajosocial.es/app/webroot/files/cadiz/files/Acciones%20del%20Colegio/Defensa%20profesional.%20Respaldo%20Institucional/EL%20ASESORAMIENTO%20JUDICIAL%20DESDE%20EL%20TRABAJO%20SOCIAL.pdf>
- Consejo General de Colegios Oficiales de Diplomados en Trabajo Social y Asistentes Sociales (1985): Dos documentos básicos en Trabajo Social: Estudio de la aplicación del Informe y Ficha Social. Madrid, Siglo XXL
- Consejo General de Trabajo Social (2020). Propuestas del Trabajo Social Forense ante el Estado de Alarma Sanitaria. <https://www.cgtrabajosocial.es/app/webroot/files/consejo/files/emergencias/Documento%20CGTS%20-%20TS%20FORENSE.pdf>
- De Barros, F. Kuhnen, B. Da Costa Serra, M. y Da Silva Fernandes, C. M. (2021). Ciencias forenses: principios éticos y sesgos. Revista Bioética, 29(1). <https://www.scielo.br/j/bioet/a/GYNrWJgbtfwQskD5TR7dCGN/?>
- Defensor del Menor de Andalucía. (s.f.). Atención a las víctimas: Manual de actuación de los Equipos Psicosociales. Recuperado el 17 de junio de 2024, de https://defensordelmenordeandalucia.es/sites/default/files/atencion_a_las_victimas.pdf
- Defensor del Pueblo Andaluz. (s.f.). Equipos Psicosociales. Recuperado el 17 de junio de 2024, de https://www.defensordelpuebloandaluz.es/sites/default/files/ndp_equipos_psicosociales.pdf
- Dell’Aglio, Marta. La Práctica del Perito Trabajador Social: Una propuesta metodológica de la intervención social. Espacio Editorial. 2004
- Herrera, J. (2009). Capítulo 10: Documentos básicos en trabajo social. Recuperado de

<https://juanherrera.wordpress.com/wp-content/uploads/2009/09/capitulo-10-documentos-basicos-en-ts.pdf>

Fernández García, T. (Coord.). (2014). Fundamentos del Trabajo Social. Alianza Editorial. ISBN: 978-84-206-8884-8.

file:///C:/Users/auror/Downloads/fundamentos-del-trabajo-social_compress.pdf

Instituto de Administración Pública (2020). Los equipos técnicos psicosociales de los institutos de medicina legal y ciencias forenses de la Junta de Andalucía en los procesos de familia. Conócenos.

https://www.juntadeandalucia.es/institutodeadministracionpublica/publico/anexos/formacion/cops/productos/producto19_48_1.pdf

León Herrero, C. (2019). La reforma del sistema de designación de los vocales judiciales del Consejo General del Poder Judicial [Trabajo de fin de grado, Universidad de Zaragoza]. Repositorio de Trabajos de Fin de Grado. Director: L. Abadía Escario.

<https://zaguan.unizar.es/record/90217/files/TAZ-TFG-2019-1178.pdf>

Maschi, T., Bradley, C., y Ward, K. (Eds.). (2009). Forensic Social Work. New York: Springer.

Maschi, T, y Killian, M. L. (2011). The evolution of forensic social work in the United States: Implications for 21ST century practice. Journal of forensic Social Work, 1, 8-36.

Mateos de la Calle, M. J. y León Romero, L. P. (2016). El trabajo social en el ámbito judicial. Colección Trabajo Social Hoy, 19-34.

https://www.comtrabajosocial.com/wpcontent/uploads/2022/05/TS_ambito_judicial.pdf

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes. Organización territorial – Organización de Juzgados y Tribunales. (n.d.).

<https://www.mjusticia.gob.es/es/servicio-justicia/organizacion-justicia/servicio-jueces/organizacion-territorial>

Moix, M. (2006): La práctica del Trabajo Social, Madrid, Síntesis.

<https://www.fhyce.edu.py/wp-content/uploads/2020/08/La-Practica-Del-Trabajo-Social.pdf>

- Muñoz Martín, Ana. (2005). El Peritaje Social: Un instrumento procesal valioso. Revista Trabajo Social hoy, nº 44. Disponible en línea: <http://www.comtrabajosocial.com/documentos.asp?id=318>
- Pérez de Ayala, E. (1999): Trabajando con familias. Teoría y práctica, Zaragoza, Certeza y Consejo General de diplomados en Trabajo Social.
- Pérez Fernández, E. (2012). El Trabajador Social en la Administración de Justicia. El informe social como dictamen pericial [Tesis, Universidad de León]. <https://mariaceciliaurrutiaocampo.wordpress.com/wpcontent/uploads/2018/04/el-trabajador-social-en-la-administracion-de-justicia-el-informe-social-como-dictamen-pericial.pdf>
- Ponce de León, A., Krmpotic, C. (2012). Trabajo social Forense. Balance y Perspectivas. Volumen I. Ciudad Autónoma de Buenos Aires: Espacio editorial.
- Radford, J & Russell, D. (1992). The Politics of Woman Killing. <https://construcciondeidentidades.wordpress.com/wpcontent/uploads/2015/09/definicion-de-feminicidio-russell.pdf>
- Reyes Legaza, C. (2018). Una mirada metodológica al peritaje social: análisis, consideraciones y propuesta situada. Margen, 89. https://www.margen.org/suscri/margen89/reyes_89.pdf
- Ruiz Rodríguez, P. (2001). El Trabajador Social como Perito Judicial. Málaga: Editorial Certeza
- Sánchez Arenas, J., y Soto Esteban, R. (2010). Curso de la Pericial Social en la administración de Justicia de Madrid. Madrid: Colegio Oficial de Trabajadores Sociales de Madrid.
- Simón Gil, M. (2010). Custodia compartida y protección de menores. Aportaciones del trabajo social a la pericial de familia. Cuadernos de derecho Judicial, 2, 177-210.
- Soto Esteban, R. y Alcázar Ruiz, R. (2019). La teoría forense en el trabajo social en España. Documentos de Trabajo Social 62. <file:///C:/Users/auror/Downloads/DialnetLaTeoriaForenseEnElTrabajoSocialEnEspaña-7639712.pdf>
- Travi, B. (2012). El diagnóstico y el proceso de intervención en trabajo social: hacia un enfoque comprehensivo. En Ponce de León, A. y Krmpotic, C. (coordinadores): Trabajo Social Forense (169-196). Buenos Aires: Espacio.